



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230154000

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA RESERVADO ETAPA 2 – P.H.**, copropiedad distinguida con NIT. 900.405.874-4, y a cargo de **KAREN ROCIO PARRA MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 23.682.346 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

- 1.- Por la suma de CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. **(\$41.100)** correspondiente a saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022.
- 2.- Por la suma de SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. **(\$713.900)** correspondiente a 9 cuotas ordinarias de administración de los meses de julio de 2022 a marzo de 2023, a razón de \$64.900 cada cuota.
- 3.- Por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$514.500)** correspondiente a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a octubre de 2023, a razón de \$73.500 cada cuota.
- 4.- Por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **(\$3.550)** por concepto de retroactivo del mes de mayo de 2021.
- 5.- Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$25.800)** por concepto de retroactivo del mes de julio de 2022.
- 6.- Por la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$25.800)** por concepto de retroactivo del mes de abril de 2023.
- 7.- Por la suma de DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. **(\$16.000)** por concepto de cuota extraordinaria del mes de mayo de 2021.
- 8.- Por la suma de DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. **(\$16.000)** por concepto de cuota extraordinaria del mes de junio de 2021.
- 9.- Por la suma de CINCO MIL PESOS M/CTE. **(\$5.000)** por concepto de bicicletero del mes de octubre 2023.
- 10.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique pago total.
- 11.- Por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. **(\$202.500)** por concepto de las sanciones relacionadas en el certificado de deuda.

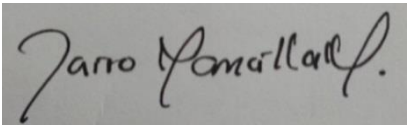
12.-Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado RAMÓN EDUARDO BOADA MORENO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 019 de fecha 27 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230154000

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por la parte actora visible a folios 29-31 del plenario, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener la parte ejecutada a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en la precitada solicitud. Límitese la medida cautelar en la suma de \$2.150.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 019 de fecha 27 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA